

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA GENERAL**



**DIRECCIÓN
CENDEISSS**

INSTRUCTIVO
Incentivos de Investigación e Innovación
FEDII de la CCSS
JD-GG-CENDEISSS- IT001

Versión 01

Fecha de aprobación: 31 de Marzo 2022

 <p>Presidencia Ejecutiva Gerencia General CENDEISSS</p>	<p align="center">Instructivo Incentivos de investigación e innovación FEDII</p>	<p>Código: JD-GG-CENDEISSS- IT001</p>
	<p>Página: 2</p>	<p>Versión: 01</p>

Firmas de Aprobación

Elaborado / modificado	Unidad	Firma
Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, Colaborador	Área Investigación en Salud y Seguridad Social, CENDEISSS	
Licda. Sofia Emiliana Carvajal Chaverri, Colaborador	Abogada, CENDEISSS	

Revisado	Unidad	Firma
Dr. Juan Carlos Esquivel Sánchez, Director	Dirección, CENDEISSS	
Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director	Dirección Jurídica	
Dr. Roberto Manuel Cervantes Barrantes, Gerente	Gerencia General	

Aprobado por Junta Directiva
Aprobado en sesión N° 9249 de Junta Directiva, efectuada el 31-03-2022

1. Introducción

Los últimos años le han devuelto la memoria al mundo con respecto a la importancia del desarrollo de la investigación en temas relacionados con la salud de las personas y la seguridad social, permitiendo, en conjunto con las medidas sanitarias establecidas, enfrentar el virus del SARS-COV-2 y sus variaciones, así como, la enfermedad de la Covid-19.

En ese contexto, siendo la Caja Costarricense de Seguro Social la principal prestadora de los servicios públicos de salud y seguridad social, en conjunto con la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud Pública, definieron estrategias a seguir para evitar la propagación y el caos sanitario que enfrentaban otras latitudes.

Sin embargo, al recaer la atención específica de la salud en la Caja, esa institución autónoma se avocó a reordenar sus centros asistenciales e impulsar estudios intervencionales y observaciones relacionados con el virus y la enfermedad, para lo cual contó con el apoyo de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Esa experiencia fue determinante en incentivar el posicionamiento de la institución como pionera en el campo de la investigación y la innovación en salud y seguridad social para lograr una acorde, adecuada y oportuna prestación.

Debido a ello, las autoridades han pretendido ordenar y fomentar la cultura investigativa e innovadora en los funcionarios de todas las áreas de la Caja, definiendo disposiciones normativas fundamentadas en la Política de investigación e innovación vigente, la cual se encuentra en un proceso de revisión y la aprobación del Reglamento de investigación biomédica de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual incluye dentro de su articulado la referencia expresa al desarrollo de estudios en las diferentes disciplinas científicas relacionadas, directa o indirectamente, con su quehacer.

Previendo lo anterior, la Política citada dispuso la puesta en funcionamiento de un Fondo de Investigación e Innovación Tecnológica, conocido por sus siglas como FIIT, direccionado a la inversión en investigación e innovación.

Siguiendo esa línea, el artículo 80 del Reglamento de investigación biomédica de la Caja estableció la responsabilidad de la Junta Directiva de aprobar los lineamientos que incentiven esa gestión, según se transcribe:

Artículo 80°. Incentivos por concepto de investigación biomédica

El CENDEISSS, a través de la AISSS, emitirá los lineamientos respectivos con el fin de incentivar tanto la gestión administrativa, como operativa de la investigación biomédica en la Institución. En todo caso, todo tipo de lineamiento será presentado para su aprobación a la Junta Directiva.

En cumplimiento con lo dispuesto y la estandarización documental a nivel institucional, se presentan las instrucciones que buscan estimular la gestión administrativa y operativa del Fondo Estratégico de Desarrollo de Investigación e Innovación para posteriormente y con base en estas desarrollar los documentos normativos por las instancias técnicas correspondientes.

Las instrucciones emitidas contemplan pautas en relación con la población que se pretende beneficiar, la propuesta a valorar, las formas de obtener el financiamiento, los incentivos al personal o a los promoventes para que ejecuten investigación e innovación, la publicación de resultados, el apoyo para el reconocimiento de los derechos de autor, propiedad intelectual y patentes, así como, reconocimientos profesionales, entre otros que pudieran considerarse como tales por las instancias competentes y cuenten con sus respectivas disposiciones.

I. Marco Normativo

	Constitución Política de la República de Costa Rica
Ley N°17	Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social
Ley N°8292	Ley General de Control Interno
Ley N° 8422	Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
Ley N° 5395	Ley General de Salud y su reforma
Ley N° 5525	Ley de Planificación Nacional
Ley N° 6227	Ley General de la Administración Pública
Ley N° 6683	Ley de derechos de autor y derechos conexos.
Ley N° 7169	Ley Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico.
Ley N° 8039	Ley de procedimientos de observancia de derechos de propiedad intelectual.
Ley N° 8131	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
Ley N° 8220	Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos
Ley N° 8422	Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública.
Ley N° 9162	Ley Expediente digital único de salud.
Ley N° 9379	Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.
Ley N° 9986	Ley General de Contratación Pública.
Ley N° 9234	Ley Reguladora de Investigación Biomédica.
Decreto Ejecutivo N° 20604	Reglamento Ley Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.
Decreto Ejecutivo N° 28031-MICITT(*)	Crea Consejos Regionales de Ciencia y Tecnología
Decreto Ejecutivo N° 32817	Reglamento al Título II de la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico
Decreto Ejecutivo N°39061-S	Reglamento de la Ley de Investigación Biomédica.
Decreto Ejecutivo N°40001-S	Normas de Implementación y Funcionamiento de las Unidades de Investigación en Salud
Decreto Ejecutivo N°41183-S	Reglamento para la Regulación de la Investigación Biomédica con Células Madre Adultas
Sesión N° 55, artículo 35°	Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social

Sesión N° 7308, artículo 15°	Código de Ética del Servidor del Seguro Social
Sesión N° 8161, artículo 20°	Reglamento de Capacitación y Formación en la Caja Costarricense de Seguro Social, 2007.
Sesión N° 8411, artículo 10°	Política de Investigación e Innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social, 2010
Sesión N° 8411, artículo 10°	Reglamento del Fondo de Investigación e Innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social, 2010.
Sesión N° 8564, artículo 21°	Reglamento del Fondo de Garantía de Retribución Social de la Caja Costarricense de Seguro Social, 2012.
Sesión N° 9159, artículo 39°	Reglamento de Investigación Biomédica de la Caja Costarricense de Seguro Social, 2021

Además, se fundamenta esta propuesta en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la Caja Costarricense de Seguro Social (GA-DSI-API-IT001), Procedimiento, Elaboración o Modificación de Documentos Normativos en la CCSS (GA-DSI-API-PR001) y la Guía Elaboración de documentos normativos (GA-DSI-API-GT003), ambos de la Dirección Servicios Institucionales.

Adicionalmente se consideró lo establecidos sobre esta materia en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Salud y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022.

2. Objetivo

Establecer las directrices o instrucciones para el desarrollo y acceso a los incentivos de investigación e innovación provenientes del Fondo Estratégico de Desarrollo de Investigación e Innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3. Alcance

Las presentes instrucciones son de carácter general debiendo ser acogidas y aplicadas a todos los interesados, internos o externos a la Caja, que requieran el financiamiento de proyectos de investigación e innovación, denominados para los efectos de este documento como proyectos, por medio de la asignación de recursos del FEDII para su desarrollo y ejecución, siempre y cuando los asuntos por desarrollar se encuentren en la lista de temas prioritarios de

investigación e innovación establecidos por la Institución en el Portafolio de temas de investigación definido en el Reglamento de investigación biomédica en la Caja.

4. Terminología

4.1 Comité Ético Científico (CEC): Órgano adscrito a la Unidad técnica estratégica responsable de aprobar o rechazar los proyectos de investigación biomédica y proteger los derechos de los participantes en esa clase de estudios.

4.2 Grupo de análisis de investigación no biomédica (GAINB): Grupo interdisciplinario de carácter permanente establecido por la dirección o la autoridad de la Unidad técnica estratégica. Es responsable de emitir el aval ético a los proyectos de investigación o innovación de cualquier unidad de la Caja no contemplados en la Ley Reguladora de la Investigación Biomédica, para que puedan ser desarrollados en la institución, así como, de verificar que cumplan con el método científico y de velar por los derechos de los participantes.

4.3 Fondo Estratégico de Desarrollo de Investigación e Innovación (FEDII): Recursos anuales destinados por la Caja para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación.

4.4 Innovación: Proceso generador de valor público en busca de beneficiar, impactar y mejorar la experiencia de los usuarios en respuesta a sus necesidades, mediante la creación de productos, servicios y procesos nuevos o reformados. Así también, se entiende como la reproducción de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas aplicables al desarrollo organizacional y al incremento de la productividad.

4.5 Investigación: Aplicación de métodos, técnicas y principios al desarrollo del conocimiento generalizable, basado en principios éticos y científicos universalmente aceptados. Se sustenta en el método científico cuyas aplicaciones particulares pueden ser contrastadas y factibles de comprobar por otros investigadores en casos similares. En el contexto de la Caja el conocimiento constituye un activo de suma importancia, que debe potenciarse mediante la realización de actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático, priorizando en la ejecución de aquellas que de forma directa contribuyan en el desarrollo y mejora continua de los servicios prestados a la población.

4.6 Portafolio de temas de investigación: Documento aprobado por la Junta Directiva de la Caja en el cual se definen aquellas áreas de investigación que tiene interés en promover. Ese protocolo no limita el ejercicio del principio de libertad de investigación de los potenciales investigadores.

4.7 Proyecto: Conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas relacionadas con el desarrollo de una investigación o innovación, con el fin de alcanzar objetivos específicos dentro de un plazo definido. Se entiende que el proyecto financiado tiene una vida finita, por lo que no debe generar gastos permanentes.

4.8 Unidad ejecutora: Unidad donde se desarrolla un proyecto de investigación o de innovación aprobado por medio del FEDII.

4.9 Unidad técnica estratégica: CENDEISSS o la instancia técnica responsable de la gestión del FEDII.

5. Disposiciones Generales

5.1 Instancia institucional responsable.

La Unidad técnica estratégica es la instancia responsable de los procesos de elaboración, modificación, registro y control de la ejecución del FEDII, incluyendo sus documentos normativos.

5.2 Población meta beneficiada.

El personal de la Caja y los promoventes internos o externos de una investigación de interés institucional, según sea definido en el portafolio de temas de investigación vigente y cuente con la aprobación o autorización de un CEC o un GAINB, así como, de una innovación avalada por la o las instancias competentes de la Caja, podrán utilizar recursos provenientes del FEDII, según las condiciones señaladas en este instructivo y en las disposiciones desarrolladas para esos efectos.

5.3 Ayudas externas.

El beneficio por obtener relacionado con el FEDII, no se verá afectado por cualquiera otra ayuda, colaboración o patrocinio obtenido en procura de lograr el resultado de la investigación o la innovación, sea a favor de la Caja, los investigadores o los innovadores responsables del desarrollo del proyecto.

Para documentar el alcance de los apoyos mencionados, se podrán emitir convenios o cartas de cooperación.

5.4 Incentivos.

Los beneficios obtenidos mediante el FEDII por el personal institucional promovente de una investigación o innovación de interés para la Caja, consistirán en:

5.4.1 Disponibilidad de tiempo ordinario.

Dentro de la jornada ordinaria de trabajo la persona promovente institucional, podrá disponer de tiempo de su jornada laboral ordinaria para el desarrollo del proyecto.

5.4.2 Jornadas extraordinarias.

Se le podrán autorizar jornadas extraordinarias de trabajo a la persona promovente de considerarse pertinente para el desarrollo de su proyecto por parte de la o las instancias técnicas responsables, lo cual deberá constar de forma expresa y sujetarse a lo normado para esos efectos por la institución.

5.4.3 Nombramiento específico.

El personal promovente podrá ser nombrado específicamente para la ejecución del proyecto, siempre y cuando exista un interés institucional prevaleciente, la disponibilidad de las plazas, se encuentre contemplado en el presupuesto o, exista evidencia de una situación apremiante en la cual el resultado resulte relevante. La autorización de esta opción quedará a cargo de una comisión ad hoc de un máximo de cuatro (4) personas, nombradas por la Unidad técnica estratégica, para cada caso. Entre los integrantes de esa comisión se deberá contar con la participación de un funcionario con poder de decisión del lugar de procedencia de la persona trabajadora beneficiada.

5.4.4 Fortalecimiento del conocimiento.

El personal promovente institucional podrá obtener facilidades de financiamiento para participar en capacitaciones, simposios, talleres u otros,

además de obtener cualesquiera otros beneficios de estudio relacionados y que puedan generarle ventajas al proyecto en desarrollo.

5.4.5 Soporte y dotación de recursos.

Con los recursos asignados del FEDII, el personal promovente podrá realizar los trámites que le sean autorizados por la unidad técnica estratégica para la ejecución del proyecto, adquirir equipos de investigación o sistemas, entre otros, para la ejecución del proyecto.

5.4.6 Recurso Humano.

De considerarse pertinente por la Unidad técnica estratégica, se podrá asignar recurso humano para apoyar el desarrollo de un proyecto de investigación o de innovación.

5.4.7 Patentes, derechos de autor y propiedad intelectual.

Los recursos del FEDII podrán destinarse para el pago del registro de la propiedad intelectual, en lo que respecta a los derechos de autor, propiedad intelectual o patentes, provenientes de los resultados obtenidos por un proyecto, dentro o fuera del país.

La unidad técnica estratégica será la responsable de incorporar en cada proyecto que vaya a emplear recursos provenientes del FEDII, los términos y las condiciones relacionadas con las particularidades patrimoniales de la propiedad intelectual.

5.4.8 Reconocimiento profesional en Investigación e Innovación.

Se crea el premio anual “Reconocimiento profesional en investigación e innovación de la Caja Costarricense de Seguro Social”, el cual será entregado a la mejor persona investigadora e innovadora y a la mejor investigación e innovación desarrollada en la institución. El reconocimiento consistirá en la emisión de un certificado que le acredita la condición, una medalla o un trofeo.

5.4.9 Publicaciones de resultados.

Los resultados obtenidos de un proyecto serán apoyados por el BINASSS y el EDNASSS para efectos de publicación, según corresponda y podrán disponerse de recursos FEDII en los casos que se considere pertinente por el

impacto que se pueda lograr, lo cual será definido por la Unidad técnica estratégica.

5.4.10 Otros.

La Unidad técnica estratégica podrá definir otros incentivos de investigación e innovación provenientes del FEDII, siempre y cuando sea respetado el interés institucional los procedimientos establecidos para su obtención.

6. Procedimiento para la elaboración o modificación de documentos normativos del FEDII.

La Unidad técnica estratégica, será la responsable de emitir los documentos normativos relacionados con la correcta ejecución de estas instrucciones, los cuales serán de acatamiento obligatorio para todos los interesados en obtener los incentivos del FEDII descritos en este instructivo.

7. Niveles de Revisión y Aprobación de los Documentos Normativos según el tipo de Documento

Según lo establecido en el Instructivo para la Gestión de Documentos Normativos en la CCSS, GA-DSI-API-IT001, aprobado en sesión de Consejo de Presidencia y Gerencia N° 562, del 03 de agosto del 2020, todos los Instructivos Normativos de Alcance Institucional Transversal, como lo es este caso, deberán ser revisados por la Dirección Jurídica, la dirección y gerencia correspondiente y aprobados por todas las Gerencias. Pero para este caso en particular y partiendo del mandato dispuesto en el numeral 80 del Reglamento de investigación biomédica en la Caja, el cual indica que, la aprobación de los lineamientos relacionados a este reglamento corresponderá a la Junta Directiva.

8. Divulgación de documentos normativos

8.1. La divulgación del presente instructivo corresponde a la unidad técnica estratégica, la cual deberá emplear los medios necesarios para garantizar el acceso de la información de forma oportuna.

Control de documentos

Código	Nombre del documento	Responsable	Soporte de Archivo	Acceso autorizado
GG-CENDEISSS-IT001	Instructivo Incentivos de investigación e innovación FEDII	CENDEISSS	Físico y Digital	Todo el personal

Control de cambios en el documento

Referencia	Fecha	Descripción del cambio